



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SC5780-19

SIGCMA-SGC

TRASLADO DICTAMEN PERICIAL

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	6800123333000-2018-00481-00
DEMANDANTE	VICTOR JULIO MÉNDEZ SÁNCHEZ
DEMANDADO	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MAG. PONENTE	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

CONSTANCIA SECRETARIAL

Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se fija en lista por el término de un (01) día el dictamen pericial aportado el 04.05.2021- archivo digital No. 37DictamenPeiricial04.05.2021-

El anterior escrito permanecerá en la secretaria a disposición de los interesados por el término de los tres (03) días hábiles, contados a partir del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) conforme lo dispone el artículo 228 del CGP en concordancia con el 201A de la Ley 2080 de 2021, ello garantizando el ejercicio de defensa y contradicción de las partes dentro del presente tramite.

Link del Expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des07tadmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EsRQE0kgzVVFk3JzRdhmycEB4BD5wUKFF2u1JJ29F86cOA?e=eWHDhI

(Aprobado y adoptado por medio digital)
DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIA



Fecha: 12 de mayo de 2021
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.
Demandado: METROLINEA S.A.
Radicación: 680012333000-2013-000381-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente proceso se fija en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander por el término de un (1) día hábil, a las ocho 08:00 am de hoy doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) con ocasión del recurso de reposición interpuesto el 20 de abril de 2021 por **METROLINEA S.A.** contra el auto que adoptó decisiones sobre las medidas cautelares decretadas y la nueva medida cautelar decretada, memorial que obra en la carpeta 03.memoriales – Memorial 20.04.2021, junto con el auto que obra en la carpeta 02. Autos – 01. “Auto decreta medida cautelar”, del expediente digital.

En consecuencia, se corre **TRASLADO** del recurso de reposición interpuesto de conformidad con el artículo 318 del CGP en concordancia con el artículo 110 del CGP, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (08:00 am), hasta el día quince (15) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro (04:00 pm), término durante el cual, el expediente permanecerá en la Secretaría de esta Corporación a disposición de las partes.

Link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/des05tadmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpW AJFw3c35CmnZo4PpKvZoBVbIBx-8fyxLswdk2Q5-NhQ?e=U7UqIc

**DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIA**

*Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa de Santander*